Guayaquil, 2011-02-14

Señores Intendencia de Compañias:

DAVID LEBED VILLAFUERTE, por los derechos que represento de la Compañía **SPLENDORE, Nro. de Expediente 76890**, comunico a ustedes:

Acompaño a ustedes copia de la Escritura Pública la partición y compraventa de gananciales celebrada entre la Señora Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed y los Señores David Lebed Villafuerte, Cristina Lebed Villafuerte y Anina Lebed Villafuerte, de fecha 18 de Marzo del 2010, suscrita ante la Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, que sustenta la transferencia de acciones que a continuación se detalla:

Herederos de Lebed Segall Fernando es propietario de doce mil acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una, y que representan el cincuenta y cinco por ciento del capital suscrito de la compañia que asciende a ochocientos dolares, de estas acciones se adjudican con esta escritura, a favor de la cónyuge sobreviviente Laura Cristina Villafuerte Chávez de Lebed, seis mil acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una; a favor de David Lebed Villafuerte dos mil acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una; a favor de Anina Lebed Villafuerte dos mil acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada un a y a favor de Cristina Chantal Lebed Villafuerte dos mil acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una.

La Sra. Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed de las acciones adjudicadas vende y cede a favor de su hija Anina Lebed Villafuerte dos mil acciones de la Compañía; a favor del Sr. David Lebed Villafuerte dos mil acciones; a favor de Cristina Lebed Villafuerte dos mil acciones de la Compañía.

El capital social de la Compañía queda distribuido en la siguiente forma:

1. **David Lebed Villafuerte (C.I. 0901126219) propietario de 6.668 acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una** 266,72
2. **Anina Lebed Villafuerte de Gutiérrez (C.I. 09032781276) propietaria de 6.664 acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una.** 266,56
3. **Cristina Lebed Villafuerte de Contreras (C.I. 0904942182) propietaria de 6.668 acciones ordinarias y nominativas de $0.04 c cada una** 266,72

Con estos antecedentes pido a ustedes hacer constar en sus registros esta información, a fin de que conste la cantidad de acciones que establece el estatuto y consecuentemente la nómina de accionistas en la forma señalada.

Cordialmente,

DAVID LEBED VILLAFUERTE
Gerente General
Cédula de Identidad Nro. 0901126219

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No. /2.010.- ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIÓN Y COMPRAVENTA DE GANANCIALES CELEBRADA ENTRE LA SEÑORA LAURA VILLAFUERTE CHÁVEZ VIUDA DE LEBED Y LOS SEÑORES DAVID LEBED VILLAFUERTE, CRISTINA LEBED VILLAFUERTE Y ANINA LEBED VILLAFUERTE.----------

CUANTIA: USD $ 20.000,oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Marzo del año dos mil diez, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil,** comparecen por una parte, la señora **LAURA VILLAFUERTE CHÁVEZ viuda de LEBED**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, ejecutiva, y domiciliada en esta ciudad; y, los señores **DAVID LEBED VILLAFUERTE,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad; **CRISTINA LEBED VILLAFUERTE,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad; y, **ANINA LEBED VILLAFUERTE,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad. Mayores de edad capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **PARTICIÓN Y COMPRAVENTA DE GANANCIALES**, a la que proceden

de una manera libre y espontánea con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que dice así: "**Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PARTICIÓN Y COMPRAVENTA DE GANANCIALES** al tenor siguiente. **Cláusula Primera.- Otorgantes:** Comparecen a celebrar la presente Escritura, por una parte la señora **LAURA VILLAFUERTE CHÁVEZ viuda de LEBED,** en su calidad de cónyuge sobreviviente al fallecimiento de su cónyuge FERNANDO LEBED SIGALL, ocurrido el treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve y **DAVID LEBED VILLAFUERTE, CRISTINA LEBED VILLAFUERTE Y ANINA LEBED VILLAFUERTE,** en sus calidades de únicos y universales herederos del causante. Todos los otorgantes comparecen e intervienen por sus propios derechos y con la capacidad legal para contratar y disponer de sus bienes conforme a la ley. **Cláusula Segunda.- Antecedentes:** Dos.Uno.- Al fallecimiento del señor **Femando Lebed Sigall,** hecho ocurrido el treinta de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, conforme consta en el Certificado de Defunción que se inserta a este instrumento, le sobrevive doña Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed, como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales del cincuenta por ciento de los bienes que conformaron la sociedad conyugal que tenían formada. De la misma forma, al causante Femando Lebed Sigall le sobrevive sus únicos y universales herederos que son: **David Lebed Villafuerte, Anina Lebed Villafuerte y Cristina Lebed Villafuerte.** Los mencionados herederos solicitaron el cinco de octubre del dos mil al Notario del Cantón Samborondon, Abogado Fidel Insuaste Gómez les conceda la Po-

sesión Efectiva de los bienes que dejara el causante, como en efecto así les fue concedida la misma, tal como consta en la escritura que contiene el Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por Femando Lebed Sigall y que como habilitante incorpora a este instrumento. Dos.Dos.- A la presente fecha los bienes que conforman la masa hereditaria, así como los bienes que formaron parte de la sociedad conyugal, están constituidos por paquetes accionarios en diversas Compañías Anónimas y Limitadas, cuyas, acciones constan a nombre del causante o a nombre de la sucesión hereditaria y que se detallan a continuación: Uno) **BUKIN S.A.** con dieciséis mil acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una y que representan el ochenta por ciento del capital suscrito de la Compañía que asciende a Ochocientos dólares dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una; Dos) **ANCUD S.A.** con mil cuatrocientas Acciones de un dólar cada una y que representan el treinta y cinco por ciento del capital total de la Compañía que asciende a $ 4,000 dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas que al valor nominal actual es de un dólar cada una, según la propia información conferida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil y que consta en el certificado correspondiente que se adjunta a este instrumento; Tres) **SPLENDORE S.A.** con doce mil Acciones de $0.04 cada una y que representan el cincuenta y cinco por ciento del capital suscrito que asciende a ochocientos dólares dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una; Cuatro) **PLATA OCEÁNICA PLATAOCEAN S.A.** con ocho mil acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una y que representan el cuarenta por ciento del capital suscrito

de la Compañía que asciende a Ochocientos dólares, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una. Cinco) **SOCIEDAD AGRÍCOLA ECUATORIANA S.A,** con diecisiete mil trescientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de $0,04 cada una, del capital suscrito y pagado de la Compañía que asciende a Ochocientos dólares dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una; Seis) **INVERSIONES MOPELIA S.A.** con veinte mil acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una, del capital suscrito y pagado que asciende a ochocientos dólares dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una; Siete) **INVERSIONES TIGARA S.A.** con cuatro mil ochocientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una y que representan el noventa y siete por ciento del capital suscrito y pagado que asciende a doscientos dólares dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una y Ocho) **MADERAS Y PLÁSTICOS MAPLAST CIA.LTDA.,** con mil una participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de $ 0.04 cada una. Este activo conformado por el número de acciones y participaciones sociales detallados constituye los bienes dejados por el causante, los cuales constan a nombre de la sucesión Lebed-Sigall y que se justifican con los correspondientes Certificados de la Intendencia de Compañías que se agregan como documentos habilitantes. De esta masa hereditaria se obtiene el cincuenta por ciento que corresponde a los herederos en sucesión ab-intestato y el otro cincuenta por ciento que corresponde a los gananciales que son de propiedad de la cónyuge sobreviviente doña **LAURA VILLAFUERTE CHAVEZ viuda DE LEBED.**

Cabe aclarar que respecto del cincuenta por ciento que tienen derecho los herederos, el Servicio de Rentas Internas otorgó Certificado Liberatorio del Impuesto a la Herencia por Prescripción, razón por la cual el Fisco no tiene ningún interés en esta sucesión, ni se le debe valor alguno por este concepto, y bien pueden disponer de ello. Certificado que se lo agrega como habilitante en esta Escritura. **Cláusula Tercera.- PARTICIÓN**: Con estos antecedentes, los comparecientes mediante el presente acto, con el concurso de sus voluntades y en forma extrajudicial proceden a la partición de los bienes hereditarios antes detallados de la siguiente forma: Tres.Uno. **Acciones en la Compañía BUKIN S.A.:** De las Dieciséis mil acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una en esta Compañía, se adjudican a favor de la cónyuge sobreviviente, **Doña Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed** ocho mil acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una; a favor del heredero **David Lebed Villafuerte dos mil seiscientas sesenta y siete** acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una; a favor de la heredera **Anina Lebed Villafuerte dos mil seiscientas sesenta y siete** acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una y a favor de **Cristina Chantal Lebed Villafuerte dos mil seiscientos sesenta y seis** acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una. Tres.Dos. **Acciones en la Compañía ANCUD S.A.:** De las mil cuatrocientas acciones en esta Compañía, se adjudican a favor de la cónyuge sobreviviente, **Doña Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed setecientas** acciones ordinarias y nominativas de $ Un dólar cada una; a favor del heredero **David Lebed Villafuerte, doscientos treinta y tres** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; a favor

de la heredera **Anina Lebed Villafuerte; doscientas treinta y tres** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a favor de la heredera **Cristina Chantal Lebed Villafuerte; doscientas treinta y cuatro** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Tres.Tres. **Acciones en la Compañía SPLENDORE S.A.:** De las doce mil acciones en esta Compañía, se adjudican a favor de la cónyuge sobreviviente **Doña Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed seis mil** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; a favor del heredero **David Lebed Villafuerte dos mil** acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una; a favor de la heredera **Anina Lebed Villafuerte dos mil** acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una y a favor de la heredera **Cristina Lebed Villafuerte dos mil** acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una. Tres. Cuatro. **Acciones en la Compañía PLATAOCEAN S.A. PLATAOCÉANICA:** De las ocho mil acciones en esta Compañía, se adjudican a favor de la cónyuge sobreviviente doña **Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed cuatro mil** acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una; a favor del heredero **David Lebed Villafuerte mil trescientos treinta y tres** acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una; a favor de la heredera **Anina Lebed Villafuerte mil trescientos treinta y tres** acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 cada una y a favor de la heredera **Cristina Chantal Lebed Villafuerte mil trescientos treinta y cuatro** acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una. Tres.Cinco. **Acciones en la Compañía SOCIEDAD AGRÍCOLA ECUATORIANA S.A.:** De las diecisiete mil trescientos cuarenta acciones en esta Compañía, se adjudican a favor

de la cónyuge sobreviviente **Doña Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed ocho mil seiscientas setenta** acciones ordinarias de $0.04 cada una; a favor del heredero **David Lebed Villafuerte dos mil ochocientas noventa** acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una; a favor de la heredera **Anina Lebed Villafuerte dos mil ochocientas noventa** acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una; a favor de la heredera **Cristina Chantal Lebed Villafuerte dos mil ochocientas noventa** acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una. Tres.Seis. **Acciones en la Compañía INVERSIONES TIGARA S.A.:** De las cuatro mil ochocientas sesenta acciones en esta Compañía, se adjudican a favor de la cónyuge sobreviviente doña **Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed dos mil cuatrocientas treinta** acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una; a favor del heredero **David Lebed Villafuerte ochocientas diez** acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una; a favor de la heredera **Anina Lebed Villafuerte ochocientas diez** acciones ordinarias y nominativas de $0.04 cada una y a favor de la heredera **Cristina Chantal Lebed Villafuerte ochocientas diez** acciones ordinarias y nominativas de $ 0.04 cada una. Tres.Siete. **Acciones en la Compañía INVERSIONES MOPELIA S.A.:** De las veinte mil acciones en esta Compañía, se adjudican a favor de la cónyuge sobreviviente doña **Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed diez mil** acciones ordinarias y nominativas de $ 0,0.4 cada una; a favor de la heredera **Cristina Chantal Lebed Villafuerte** tres mil trescientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; a favor de la heredera **Anina Lebed Villafuerte** tres mil trescientas treinta y tres acciones ordinarias y

nominativas de un dólar cada y a favor del heredero **David Lebed Villafuerte** tres mil trescientas treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada. Tres. Ocho **Participaciones sociales en la Compañía MADERAS Y PLASTICOS MAPLAST CIA. LTDA:** De las mil un participaciones sociales de la Compañía con un valor de $ 0,0.4 cada una; éstas se le adjudica a favor de la cónyuge sobreviviente doña **Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed quinientas** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de $ 0,0.4 cada una; a favor de la heredera **Anina Lebed Villafuerte** ciento sesenta y siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de $ 0,0.4 cada una; a favor de la heredera **Cristina Lebed Villafuerte** ciento sesenta y siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de $ 0,0.4 cada una y al heredero **David Lebed Villafuerte** ciento sesenta y siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de $ 0,0.4 cada una. **Cláusula Cuarta: CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS.-** Para los efectos de esta Partición, tanto la cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, así como los herederos universales referidos en la cláusulas que anteceden, cada uno y por separado renuncian sus derechos hereditarios entre si, de tal forma que las hijuelas quedan perfectamente determinadas para cada heredero en la forma que se ha determinado en la cláusula anterior de este instrumento, así como los gananciales a favor de la cónyuge superstite, Doña Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed. Además se incorpora el Certificado Liberatorio del Impuesto a la Herencia otorgado por el Servicio de Rentas Internas, en el mismo que se declara la Prescripción del derecho del Fisco para cobrar el

impuesto a las sucesiones indivisas, razón por la cual no existe interés alguno por este concepto por parte de la Administración Tributaria. **Cláusula Quinta: ACEPTACIÓN DE LOS GANANCIALES Y DE LA PARTICIÓN O HIJUELAS.-** Los comparecientes en este acto, esto es, la señora doña Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed en su calidad de cónyuge sobreviviente, así como los herederos universales, David Lebed Villafuerte; Cristina Lebed Villafuerte y Anina Lebed Villafuerte, declaran que aceptan la Partición conforme consta de las Cláusulas que anteceden y que al momento no existe otro bien que partir, por lo tanto no hay ningún reclamo pendiente a futuro por este concepto y que tanto los gananciales, así como las hijuelas las reciben en propiedad con los efectos que la ley determina, con el ánimo de señor y dueño. **Cláusula Sexta: COMPRAVENTA DE GANANCIALES.-** Una vez que la señora, doña Laura Villafuerte viuda de Lebed, como cónyuge sobreviviente ha recibido sus gananciales perfectamente determinadas en acciones nominativas y participaciones sociales detalladas en la cantidad y por el valor de cada una en las diferentes Compañías a que se refieren en la cláusula Segunda y cláusula Tercera de este instrumento, procede en forma libre y voluntaria a dar en venta y enajenación perpetua todos sus gananciales consistentes en los paquetes accionarios y cede sus derechos como tal sin reservarse nada para si, a favor de sus hijos David Lebed Villafuerte; Cristina Lebed Villafuerte y Anina Lebed Villafuerte, en la forma y condiciones que se determinan a continuación y en las demás cláusula subsiguientes: Seis.Uno. Doña Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed vende y cede a favor de su hijo **David Lebed Villafuerte quinientas participaciones sociales,**

iguales, acumulativas e indivisibles de $0,04 cada una en la Compañía MADERAS Y PLASTICOS MAPLAST CIA. LTDA., dos mil seiscientas sesenta y siete Acciones en la Compañía **BUKIN S.A.**; Doscientas treinta y tres Acciones en la Compañía **ANCUD S.A.**; dos mil Acciones en la Compañía **SPLENDORE S.A.**; mil trescientas treinta y tres Acciones en la Compañía **PLATAOCEAN S.A., PLATAOCÉANICA**; dos mil ochocientas noventa Acciones en la Compañía **SOCIEDAD AGRÍCOLA ECUATORIANA S.A.**, ochocientas diez Acciones en la Compañía **INVERSIONES TIGARA S.A.**, TODAS LAS ACCIONES DETALLADAS SON ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE $0.04 CADA UNA, a excepción de la de ANCUD S.A. cuyo valor nominal es de un dólar según la propia Intendencia de Compañías de Guayaquil. Seis.Dos. Doña Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed vende y cede a favor de su hija **Anina Lebed Villafuerte** dos mil seiscientos sesenta y siete Acciones en la Compañía **BUKIN S.A.**; Doscientas treinta y tres Acciones en la Compañía **ANCUD S.A.**; dos mil Acciones en la Compañía **SPLENDORE S.A.**; mil trescientas treinta y tres Acciones en la Compañía. **PLATA OCEÁNICA PLATAOCEAN S.A.**; dos mil ochocientas noventa acciones en la Compañía **SOCIEDAD AGRÍCOLA ECUATORIANA S.A.**; ochocientas diez Acciones en la Compañía **Inversiones TIGARA S.A.**, todas las acciones detalladas son ordinarias y nominativas de USD $0.04 cada una, excepto las de ANCUD S.A. cuyo valor nominal según la Intendencia de Compañías de Guayaquil es de un dólar cada una. Seis.Tres. Doña Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed vende y cede a favor de su hija **Cristina Chantal Lebed**

Dra. Roxana G. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DRA. ROXANA BGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Villafuerte dos mil seiscientas sesenta y seis Acciones en la Compañía **BUKIN S.A.**; Doscientas treinta y cuatro Acciones en la Compañía **ANCUD S.A.**; dos mil Acciones en la Compañía **SPLENDORE S.A.**; mil trescientas treinta y cuatro Acciones en la Compañía. **PLATAOCEAN S.A PLATAOCEÁNICA**; dos mil ochocientas noventa acciones en la Compañía **SOCIEDAD AGRÍCOLA ECUATORIANA S.A.**; ochocientas diez Acciones en la Compañía Inversiones **TIGARA S.A.**; y **diez mil Acciones en la Compañía Inversiones MOPELIA S.A.**, EXCEPTO LAS DE ANCUD S.A. CUYO VALOR NOMINAL ES DE UN DOLAR CADA UNA SEGÚN LA PROPIA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **Cláusula Séptima: PRECIO.-** El precio pactado por las partes de común acuerdo, respecto de la presente venta de acciones y derechos de gananciales, es la cantidad de USD$ VEINTE MIL DOLARES y que la vendedora declara expresamente haber recibido la totalidad del precio en dinero efectivo de parte de los compradores y por tal hecho, de conformidad con lo ordenado en los artículos mil setecientos treinta y dos; mil setecientos cuarenta y mil setecientos sesenta y cuatro del Código Civil, en este mismo acto hace formal entrega de todas las acciones y participaciones vendidas y cedidas, perfeccionando de esta forma este Contrato. **Cláusula Octava: ACEPTACIÓN DE LA COMPRAVENTA.** Los compradores declaran aceptar la venta y cesión de derechos que se hacen a su favor y se dan por satisfechos al recibir la cosa vendida, sin lugar a reclamo alguno. Por su parte la vendedora, no obstante que los títulos accionarios en cuanto a su origen y emisión son legítimos y válidos, sin embargo por mandato propio del Código Civil, se obliga a responder por cualquier vi-

cio redhibitorio que pudiere aparecer. **Cláusula Novena: AUTORIZACIÓN.-** Una vez que se ha perfeccionado el presente contrato en los términos que manda el Código Civil, respecto de la cosa vendida, el pago del precio y la entrega o tradición de los títulos accionarios, la vendedora autoriza a los compradores para que hagan valer sus derechos de socios o acreciendo al capital accionario en el caso que ya tuvieren las calidades de socios en cualquiera de las Compañías a las que hace referencia en la Cláusulas Segunda y Tercera de esta escritura. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.-" Hasta aquí la minuta patrocinada por el **DOCTOR PEDRO ESCOBAR ESPINOZA, Registro número Tres mil cuarenta y seis**, que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en voz alta toda escritura pública a los intervinientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo la Notaria en un solo acto.

LAURA VILLAFUERTE CHÁVEZ VIUDA DE LEBED

C.C. No. 0903781284 **C.V. No.** Exenta

DAVID LEBED VILLAFUERTE

C.C. No. 090112621-0 C.V. No. 212 - 0007

REPUBLICA DEL ECUADOR

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

NOTARIA DEL CANTON SAMBORONDON

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR FERNANDO LEBED SEGALL A FAVOR DE DAVID LEBED VI - LLAFUERTE; ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ; Y, CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS.----------

CUANTIA : INDETERMINADA.-- ----------

Del Registro de Escrituras Públicas de 2000

DEL NOTARIO

Ab. FIDEL INSUASTE GOMEZ

Copia TERCERA Samborondón 18 de OCTUBRE de 2000

Señor Notario :

Nosotros, David Lebed Villafuerte , Cristina Chantal Lebed Villafuerte de Contreras y Anina Lebed Villafuerte de Gutierrez, todos de estado civil casados,ejecutivos y domiciliados en el Cantón Samborondón por sus propios derechos, a usted respetuosamente comparecemos y decimos:

Que se sirva receptar nuestras declaraciones juramentadas como herederos legítimos, únicos y universales en la sucesión de quien fuera en vida nuestro querido padre Fernando Lebed Sigall, fallecido el día 30 de marzo de 1.999, teniendo como su último domicilio este Cantón, sin dejar Testamento ni más herederos que los suscritos, conforme así lo justificamos con la Partida de Defunción y partidas de Nacimiento para acreditar tanto el fallecimiento como nuestras calidades de herederos;

Que conforme consta de los recaudos que acompañamos como documentos habilitantes, nuestro padre a la fecha de su muerte aparece como propietario de lo siguiente :

1- Compañía SPLENDORE S.A., 1.500 acciones ordinarias y nominativas de S/1.000 cada una.
2- Compañía SOCIEDAD AGRÍCOLA ECUATORIANA S.A. : 4.335 acciones ordinarias y nominativas de S/1.000 cada una.
3- Compañía BUKIN S.A. : 3.600 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una.
4- Compañía ASTERSA S.A. : 1.000 acciones ordinarias y nominativas de S/1.000 cada una.
5- Inversiones MOPELIA S.A. : 4.860 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una.
6- Compañía AMARILLOCORP S.A. : 4.000 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una .
7- Inversiones TIGARA S.A. : 4.360 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una.

Todo esto forma la masa hereditaria , a más de los bienes que constan a nombre de la cónyuge sobreviviente, nuestra madre Doña Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed , adquiridos dentro del matrimonio y que constituyen bienes de la sociedad conyugal y que son lo siguiente :

1.- Compañía ANCUD S.A. : 35.000 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una .

10.- Compañía SPLENDORE S.A. : 1.500 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una.
11- Compañía PLATAOCEAN PLATAOCEANICA S.A. : [illegible] acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una.
12- Compañía BUKIN S.A. : 400 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una.

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPI
NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

Como se trata de personas jurídicas y el haber hereditario está conformado por acciones, tanto las que constan a nombre de nuestro padre fallecido , como las que constan a nombre de nuestra querida madre, señora Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed, nos acogemos a lo que la Ley de la materia determina y que prevalecerá lo que conste en los libros de Acciones y Accionistas, respecto de cada Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del art. 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, agregado al art.18 de la misma Ley, publicado en el R.O. No.64 del 8 de noviembre de 1.996 , pedimos a usted, se nos conceda la POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO y sin perjuicio de terceros de los bienes ya descritos y de cualquier otro que apareciere, sean bienes muebles o inmuebles y que corresponden a la sucesión por el fallecimiento de nuestro querido padre, Fernando Lebed Sigall

Es justicia,

Ab. Pedro Escobar E.
Reg. 3.046

Presentado en esta Notaria, con varios documentos habilitante, a las once horas, en este Despacho de la Notaria de Samborondón, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil. Doy Fé. -

Notaria del Cantón Samborondón

Doc. (8)

PLATAOCEAN S.A.
PLATAOCEANICA.

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

CERTIFICADO

Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía PLATAOCEANICA S.A. constan a nombre de la señora Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed 2.000 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000,00 cada una.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2000

Lo Certifico

David Lebed Villafuerte
Gerente

ESTA HOJA EN BLANCO

AMARILLOCORP S.A.

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA
VIGÉSIMA SEXTA

CERTIFICADO.-

Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía AMARILLOCORP S.A. constan a nombre del señor Fernando Lebed Sepall 4.000 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000,oo cada una.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2.000

Lo certifico,

David Lebed Villafuerte
PRESIDENTE

ESPACIO EN BLANCO

Inversiones MOPELIA S.A.

CERTIFICADO.-

Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía MOPELIA S.A. consta a nombre del señor Fernando Lebed Segall 4 860 acciones ordinarias y nominativas de $/ 1,000,00 cada una.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2,000

Lo certifico,

Cristina Lebed Villafuerte
Gerente

Dr. Piero Aycart Valencia
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

HOJA ACIO EN BLANCO

BUKIN S.A.

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

CERTIFICADO.-

Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía BUKIN S.A. constan a nombre del señor Fernando Lebed Segall 3.600 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000,oo cada una y 400 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una a favor de la Señora Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2.000

Lo certifico,

David Lebed Villafuerte
Vicepresidente

ESPACIO EN BLANCO

A S T E R S A S.A.

CERTIFICADO.-

Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía ASTERSA S.A. constan a nombre del señor Fernando Lebed Sepall 1,000 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1,000,oo cada una.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2.000

Lo certifico,

David Lebed Villafuerte
Gerente General

ESPACIO EN BLANCO

Inversiones TIGARA S.A.

CERTIFICADO.-

Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía Inversiones TIGARA S.A., constan a nombre del señor Fernando Lebed Segall 4.860 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000,oo cada una.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2.000

Lo certifico,

Cristina Lebed Villafuerte
GERENTE

ESPACIO EN BLANCO

ANCUD S.A.

CERTIFICADO.-

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía ANCUD S.A., constan a nombre de la señora Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed 35.000 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000,oo cada una.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2.000

Lo certifico,

Cristina Lebed Villafuerte
Vicepresidente

ESPACIO EN BLANCO

SPLENDORE S.A.

CERTIFICADO .-

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía SPLENDORE S.A. constan a nombre del señor Fernando Lebed Segall 1.500 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000,oo cada una y 1.500 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una a favor de la Señora Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2.000

Lo certifico,

David Lebed Villafuerte
Presidente

AB. FIDEL HIDALGO GOMEZ
NOTARIO DEL CANTON

ESPACIO EN BLANCO

SOCIEDAD AGRÍCOLA
ECUATORIANA S.A

CERTIFICADO.-

Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía Sociedad Agrícola Ecuatoriana S.A. constan a nombre del señor Fernando Lebed Segall 4.335 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000,oo cada una.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2.000

Lo certifico,

David Lebed Villafuerte
Presidente

CANTON
SAMBORONDON
R. DEL E.

AB. FIDEL
INSUASTE GOMEZ
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN VOLUNTARIA Y JURAMENTADA QUE EFECTUAN LOS SEÑORES: DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ Y CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS.----------

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Samborondón, Cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil, ante mí, **ABOGADO FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ, Notario** de este cantón, comparecen los señores: **DAVID LEBED VILLAFUERTE,** quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ejecutivo, **ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ,** quien declara ser de estado civil casada y de profesión Ejecutiva; y, **CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS,** quien declara ser de estado civil casada y de profesión Ejecutiva, todos por sus propios y personales derechos. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes y domiciliados en la jurisdicción cantonal de Samborondón, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura de Declaración Voluntaria y Juramentada a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad me presentan la minuta que es del tenor

AB. FIDEL S. INSUASTE G.
Notario de Samborondón

siguiente:- SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de DECLARACION VOLUNTARIA Y JURAMENTADA conforme a las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ; y, CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS, por sus propios y personales derechos, a quienes para efectos de esta escritura se los podrá llamar por sus nombres propios o como LOS DECLARANTES.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO).- Que con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Guayaquil, se suscitó el fallecimiento de nuestro recordado padre, don FERNANDO LEBED SEGALL, habiendo quedado como cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales, su señora madre doña LAURA VILLAFUERTE CHAVEZ DE LEBED.- DOS).- conforme consta de las partidas de nacimiento presentadas, los señores: DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ; y, CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS, son herederos universales del señor FERNANDO LEBED SEGALL.- TRES).- Dentro de la sociedad conyugal que tuvieron formada su recordado padre FERNANDO LEBED SEGALL y su madre la señora LAURA VILLAFUERTE CHAVEZ DE LEBED, adquirieron los siguientes bienes: Mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía SPLENDORE S. A.; Cuatro mil trescientos treinta y cinco (4.335) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA S. A.; Tres mil seiscientos (3.600)

DR. CARLOS S. INSUASTE C.
Notario de Samborondón
Provincia del Guayas

cincuenta por ciento de los bienes le corresponde a nuestra señora madre LAURA VILLAFUERTE CHAVEZ DE LEBED, cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, y siendo ánimo entrar en posesión efectiva de los bienes sucesorios dejados por el causante, como así lo han solicitado mediante la petición respectiva, adjuntando para el efecto, copia de la partida de defunción, partidas de nacimientos y certificados respectivos de las acciones que existen en las Compañías mencionadas en el numeral Tres de la Cláusula Segunda de esta declaración cumpliendo además con las formalidades necesarias.- Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de Ley para la validez y eficacia jurídica de esta escritura.- (firmado) Pedro Escobar E., Abogado, Registro número Tres mil cuarenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA.- En consecuencia, los otorgantes en las respectivas calidades que intervienen se ratifican y aprueban en todas sus partes en el contenido de la Minuta Inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus correspondientes efectos legales. Leída esta escritura de principio a fin por mí, El Notario, en alta y clara voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, El Notario, de todo lo cual doy fe y por ello la autorizo.-

DAVID LEBED VILLAFUERTE
C. C. No. 090112621-9

CC-211

Abg. Fidel S. Insuasti Conel
Notario de Santiago de Guayaquil
Provincia del Guayas

acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía BUKIN S. A.; Mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de la Compañía ASTERSA S. A.; Cuatro mil ochocientos sesenta (4.860) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía Inversiones MOPELIA S. A.; Cuatro mil (4.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía AMARILLOCORP S. A.; Cuatro mil ochocientos sesenta (4.860) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía Inversiones TIGARA S. A.; Treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía ANCUD S. A.; Mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía SPLENDORE S. A.; Dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía PLATAOCEAN PLATAOCEANICA S. A.; y, Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía BUKIN S.A.- TERCERA:- DECLARACION.- Que con los antecedentes expuestos y bajo la gravedad de juramento, los comparecientes DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ; y, CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS, declaran que son los únicos y universales herederos de quien en vida fue su recordado padre Fernando Lebed Segall y que no existen herederos con mejor derecho que los declarantes, dejando constancia que el causante no otorgó Testamento, por lo que la sucesión es intestada.- CUARTA: PETICION.- Que encontrándose facultados para solicitar la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor FERNANDO LEBED SEGALL, pro-indiviso y sin perjuicio de terceros, ya que el

NUACION DE ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION VOLUNTARIA Y JURAMENTADA QUE EFECTUAN LOS SEÑORES: DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS.----------

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTA
NOTARIA
TRIGESIMA SEXTA

ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ
C. C. No. 090378127-6

CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS
C. C. No. 090494218-2

EL NOTARIO

ABOGADO FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA CORIA CERTIFICADA, en fojas útiles rubricadas por mi EL NOTARIO que sello y firmo en esta ciudad de Samborondón a los cinco días del mes de octubre del año atl.-

Dr. Fidel Segundo Elmoz
Notario del Cantón Samborondón

SECCION ... REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Y CEDULACION

NOTARIA TERCERA
CATAMAYO - LOJA

Cantón Catamayo provincia de Loja

a veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiene la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Hernando Abad Figueroa.

Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: 73 años

Nombres y Apellidos del padre: Jacobo Abad

Nombres y Apellidos de la madre: Carmen Figueroa

Lugar del fallecimiento: Quito - Quito Fecha: Veintiocho de Marzo de mil novecientos Noventa y Nueve. El Cónyuge sobreviviente se llama: Laura Stellabert

Causa de la muerte: Paro Cardio Respiratorio Bronquiectasia Enfermedad Pulmonar Crónica

Solicitó esta inscripción: David Abad Stellabert con Cédula de Identidad Nº 0.9.0.1.1.2.6.2.1.5 domiciliado en Edificio Los Ceibos V/o

OBSERVACIONES: Nacionalidad del Cónyuge: ecuatoriana, Edad: 60 años, Estado Civil: casado, Cónyuge: Laura Stellabert

FIRMAS:

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA TERCERA CATAMAYO

DRA. ROSA MARIA ... NOTARIA TERCERA CATAMAYO

ALFREDO INSUASTI GOMEZ NOTARIO DEL CANTON CATAMAYO

GUAYAS

****

****

GUAYAQUIL**********

1949 51- 180 7131

LEEDS VILLAFUERTE ANINA

CASEO /CONCEPCION/ GUAYAQUIL**********

GUAYAS**********: EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS CUARENTAINUEVE A FERNANDO LEEDS

ECUATORIANA******* LAURA VILLAFUERTE

ECUATORIANA*******

GUAYAQUIL********** 10 DE OCTUBRE DE 2000.

090276127-6

Expreso Valorado Nº: 0000015896

519896

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA

ABOG. FIDEL INSUASTI GOMEZ
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

GUAYAS

ESPACIO EN BLANCO

***

ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía SPLENDORE S. A.; Cuatro mil trescientos treinta y cinco (4.335) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA S. A.; Tres mil seiscientos (3.600) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía DUKIN S. A.; Mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de la Compañía ASTERSA S. A.; Cuatro mil ochocientos sesenta (4.860) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía Inversiones MOPELIA S. A.; Cuatro mil (4.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía AMARILLOCORP S. A.; Cuatro mil ochocientos sesenta (4.860) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía Inversiones TIGARA S. A.; Treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía ANCUD S. A.; Mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía SPLENDORE S. A.; Dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía PLATAOCEAN PLATAOCEANICA S. A.; y, Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía DUKIN S.A., conforme consta de las certificaciones conferidas por cada una de las compañías mencionadas anteriormente.- **CUARTO:-** Que con la copia de la escritura

SAMBORONDON
R. DEL E.

AB. FIDEL
INSUASTE GOMEZ
NOTARIO

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PINTADO
NOTARIA VIGESIMA

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR FERNANDO LEBED SEGALL A FAVOR DE DAVID LEBED VILLAFUERTE; ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ; Y, CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS.-

En la ciudad de Samborondón, Cabecera Cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de octubre del año dos mil, a las catorce horas, el suscrito **ABOGADO FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ**, Notario de este cantón, vista la solicitud presentada por los señores: **DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ; y, CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS**, en su calidad de herederos del causante **FERNANDO LEBED SEGALL**, quienes libres y voluntariamente y sin presión de ninguna clase expresan: **PRIMERO:-** Que han justificado el fallecimiento del causante FERNANDO LEBED SEGALL, con la copia de la Partida de defunción presentada.- **SEGUNDO:-** Que conforme consta de las copias de las partidas de nacimientos de los comparecientes han demostrado que son herederos universales del causante FERNANDO LEBED SEGALL.- **TERCERO:-** Que su recordado padre Fernando Lebed Segall dejo como bienes sucesorios los obtenidos en la sociedad conyugal habida con su madre la señora Laura Villafuerte Chavez de Lebed, y que son los siguientes bienes: Mil quinientas (1.500) acciones

pública otorgada el cinco de octubre del año dos mil, ante el suscrito Notario, Abogado Fidel Insuaste Gómez, han declarado los comparecientes bajo juramento que son herederos universales del causante FERNANDO LEBED SEGALL y que no existen herederos con mejor derecho.- QUINTO:- Dentro del trámite anteriormente mencionado se han cumplido con todos los requisitos determinados en lo dispuesto en el numeral doce del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- En virtud de lo expuesto anteriormente, yo, **Abogado Fidel Segundo Insuaste Gómez, Notario de este cantón,** de conformidad con la Ley Reformatoria de la Ley Notarial detallada en el numeral anterior de esta **Resolución CONCEDO LA POSESION EFECTIVA proindiviso de los bienes dejados por el causante FERNANDO LEBED SEGALL,** que consiste en el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones que el causante poseía en las Compañías: SPLENDORE S. A.; SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA S. A.; BUKIN S. A.; ASTERSA S. A.; Inversiones MOPELIA S. A.; AMARILLOCORP S. A.; Inversiones TIGARA S. A.; ANCUD S. A.; y, PLATAOCEAN PLATAOCEANICA S. A.; cuyo número se ha determinado en la Cláusula Tercera de esta Acta, a favor de DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE

DE GUTIERREZ; Y, CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS, en su calidad de herederos del causante FERNANDO LEBED SEGALL, propietario de los derechos de herencia, ya que el cincuenta por ciento le corresponde a la señora [illegible] VILLAFUERTE CHAVEZ DE LEBED, cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales. Copia de la presente Acta se conferirá para los fines legales consiguientes. DOY FE.-

EL NOTARIO

ABOGADO FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ

DOY FE: Que las fotocopias que anteceden son iguales a las que constan en el Libro de Diligencias, del año dos mil y que corresponden a la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por el señor FERNANDO LEBED SEGALL a favor de: DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ; Y, CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Samborondón, a los dieciocho días del mes de octubre del [illegible] mil.

Ab. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborondón

Veintidos (22)

Número de Repertorio: 33,299
Fecha de Repertorio : 31/oct/2009

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:
1.- Posesión Efectiva en el tomo 57 de fojas 29437 a [illegible] No.11869 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente cantón.
Guayaquil, Veinte de Noviembre del Dos Mil.

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : mtigua
Calificador Legal : mtigua
Asesor : JVILLALVA
Generador de Razón : MQUINTEROS

DRA. ROXANA DEGOLLY DE PORTAUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Fernando Tamayo Rigail
Registrador de la Propiedad

COPIA DEL CANTON SAMBORONDON-PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5o. de la Ley Notarial Vigente; DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en (17) DIECISIETE fojas útiles, están conformes con sus originales, que he tenido a la vista en la ciudad de Samborondón a 16 de NOVIEMBRE del 2001.-

ABOGADO FIDEL SEGUNDO ROSASIS GOMEZ
NOTARIO DEL CANTON SAMBORONDON

Dra. Roxana Degolly de Portauppi
Notaria Vigesima Sexta
Canton Guayaquil

71 pl

SRi
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA
QUINTA SEXTA

CERTIFICADO DE DECLARATORIA DE PRESCRIPCION
NO. 109012007CHLD000822

Nombre del Causante: LEBED SEGALL FERNANDO

Fecha de Fallecimiento: 30 DE MARZO DE 1999

Clase de Sucesión: Testada ( ) Intestada (X)

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que ha caducado la acción del Fisco, no hay lugar al pago de impuestos a la Renta Sobre Ingresos Provenientes de Herencias y/o Legados en la presente sucesión de conformidad con la Ley. Confiero por DUPLICADO la presente Declaratoria de Prescripción.

OBSERVACIONES:

La presente Declaratoria fue emitida al amparo de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con el Código Tributario, por cuanto a la fecha de sucesión se encontraban vigentes y regían para el cálculo y Prescripción, respectivamente del impuesto referido.

UNIDAD DE SERVICIOS TRIBUTARIOS
REGIONAL LITORAL SUR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar y Fecha: Guayaquil, 03 de julio de 2007

La emisión de este certificado ha sido conferido sin costo alguno.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 2997 Usuario: maribelv

Nombre: SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

					CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $):	800,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0902505601	HEREDEROS DE LEBED SEGALL FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	693,6000	
2	0901126219	LEBED VILLAFUERTE DAVID	ECUADOR	NACIONAL	33,6000	
3	0904942182	LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS CRISTINA CHANTAL	ECUADOR	NACIONAL	39,2000	
4	0903781276	LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ ANINA	ECUADOR	NACIONAL	33,6000	
				TOTAL (USD $):	800,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 29/01/2009 11:30:10

Maribel Vera Mero

Ab. Maribel Jackeline Vera Mero
Delegada del Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS REGISTROS DE SOCIEDADES 25 FEB 2009 GUAYAQUIL

FECHA DE EMISIÓN: 25/02/2009 14:45:10

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPI NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Expediente: 55466 Usuario: jorgez
Nombre: BUKIN S.A

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

					CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $):	800,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0902505601	HEREDEROS DE LEBED SEGALL FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	640,0000	
2	0901126219	LEBED VILLAFUERTE DAVID	ECUADOR	NACIONAL	53,2800	
3	0904942182	LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS CRISTINA CHANTAL	ECUADOR	NACIONAL	53,4400	
4	0903781278	LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ ANINA	ECUADOR	NACIONAL	53,2800	
					TOTAL (USD $):	800,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 29/01/2009 11:28:14 AM

Lcdo. Jorge Zeballos Murillo
Delegado del Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS REGISTROS DE SOCIEDADES - 7 MAR 2009 Jorge Zeballos M.

FECHA DE EMISIÓN: 07/03/2009 10:50:12 AM

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no exige ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 76890 Usuario: jgarcia
Nombre: SPLENDORE S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $): 800,0000

NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	700663	FERNANDO LEBED SIGALL (HRDOS)	ECUADOR	NACIONAL	480,0000	
2	0901126219	LEBED VILLAFUERTE DAVID	ECUADOR	NACIONAL	106,7200	
3	0904942182	LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS CRISTINA CHANTAL	ECUADOR	NACIONAL	106,7200	
4	0903781276	LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ ANINA	ECUADOR	NACIONAL	106,5600	
				TOTAL (USD $):	800,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 08/12/2010 10:31:11

Jenny Garcia Sierra
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 10/12/2010 11:03:21

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

76890

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 43302 Usuario: hcampozano
Nombre: ANCUD SA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

				CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $):	4.000,0000	
NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	INCAUTADO
1	00023	FERNANDO LEBED SIGALL (HRDOS)	ECUADOR	NACIONAL	1.400,0000	
2	0901126219	LEBED VILLAFUERTE DAVID	ECUADOR	NACIONAL	866,7200	
3	0904942182	LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS CRISTINA CHANTAL	ECUADOR	NACIONAL	866,6400	
4	0903781276	LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ ANINA	ECUADOR	NACIONAL	866,6400	
				TOTAL (USD $):	4.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 16/02/2004 15:42:53

Hanz Campozano Jungbluth
Delegado del Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
25 MAR 2009
Hanz Camposano
GUAYAQUIL

FECHA DE EMISIÓN: 25/03/2009 11:39:49

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, dueño extinguido no genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros pertinentes formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

Expediente: 22938 Usuario: mcevallos
Nombre: MADERAS Y PLASTICOS MAPLAST CIA LTDA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

				CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $):		600,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	700663	FERNANDO LEBED SIGALL (HRDOS)	ECUADOR	NACIONAL	40,0400	
2	0901126219	LEBED VILLAFUERTE DAVID	ECUADOR	NACIONAL	559,9600	
				TOTAL (USD $):	600,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 08/08/2002 3:29:17 PM

Michelle Cevallos Silvera
Delegada del Secretario General.- Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
20 FEB 2009
Michelle Cevallos
GUAYAQUIL

FECHA DE EMISIÓN: 20/02/2009 10:25:26 AM

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

Expediente: 27914 Usuario: robleso
Nombre: INVERSIONES MOPELIA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

					CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $):	800,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	700663	FERNANDO LEBED SIGALL (HRDOS)	ECUADOR	NACIONAL	800,0000	
				TOTAL (USD $):	800,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 21/04/2003 3:10:39 PM

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS REGISTROS DE SOCIEDADES 07 ABR 2009 Carlos Robles GUAYAQUIL

Sr. Carlos Julio Robles Larrea
Delegado del Sesretario General

FECHA DE EMISIÓN: 07/04/2009 10:42:59 AM

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI NOTARIA VIGESIMA SEXTA

CRISTINA LEBED VILLAFUERTE

C.C. No. 090494218-2

C.V. No. 221 - 0009

ANINA LEBED VILLAFUERTE

C.C. No. 0903781276

C.V. No. 220 - 0009

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA,** en **treinta** fojas útiles, rubricadas por mí la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a 10 de Diciembre del 2.010.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI República del Ecuador Guayaquil Notaría Vigésima Sexta

veintinueve

09 MAR 2011